



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 317 -2023-MPCP

Pucallpa, 18 MAYO 2023

VISTO: El Expediente Interno N°03806- 2023, sobre el reajuste de precio establecido en el CONTRATO DE BIENES N°002 -2022-MPCP, para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022"; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la Sra. **PINA MILUSKA LINARES MORENO**, suscribieron el CONTRATO DE BIENES N°002 -2022-MPCP, para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022", por la suma de S/ 325,718.00 (Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Dieciocho y 00/100 Soles), exonerado IGV, al haber obtenido la buena pro del Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°0010 – 2021 – MPCP – CS – SIE – PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Carta N°002-2023-PMLM-GC, recibida por la Entidad, con fecha 11 de enero de 2023, la Sra. **PINA MILUSKA LINARES MORENO**, solicitó el reajuste de precios del referido contrato de bienes, debido a la variación de precios de la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A, adjuntando para tal efecto la lista de precios de combustibles con impuestos, con vigencia a partir del 05 de enero de 2023;

Que, mediante Carta N°004-2023-PMLM-GC, recibida por la Entidad, con fecha 23 de enero de 2023, la Sra. **PINA MILUSKA LINARES MORENO**, solicitó el reajuste de precios del referido contrato de bienes, debido a la variación de precios de la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A, adjuntando para tal efecto la lista de precios de combustibles con impuestos, con vigencia a partir del 12 y 19 de enero de 2023;

Que, mediante Carta N°007-2023-PMLM-GC, recibida por la Entidad, con fecha 26 de enero de 2023, la Sra. **PINA MILUSKA LINARES MORENO**, solicitó el reajuste de precios del referido contrato de bienes, debido a la variación de precios de la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A, adjuntando para tal efecto la lista de precios de combustibles con impuestos, con vigencia a partir del 19 y 26 de enero de 2023;

Que, posteriormente mediante INFORME N°038-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 01 de febrero de 2023, el Jefe (e) de Almacén Central, remitió la cantidad consumida de gasolina de 90 octanos, correspondiente al periodo del 03 al 28 de enero de 2023, con un total de 1116.00 galones;

Que, en ese contexto mediante INFORME N°068-2023-MPCP-GAF-SGL de fecha 06 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Logística, previa revisión y evaluación de la documentación técnica, señala que ha tenido acceso al Portal Web de la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A, constatando que el precio de Combustible de Gasolina de 90 octanos ha sufrido cinco incrementos respecto al precio, **considerando el incremento desde la fecha 31 de diciembre de 2022, hasta el incremento de fecha 27 de enero de 2023**, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú. Asimismo, señala que con fecha 31 de diciembre de 2022; 05 de enero de 2023; 12 de enero de 2023; 19 de enero de 2023; 26 de enero de 2023 y 27 de enero de 2023, la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de gasolina de 90 octanos, es para cinco incrementos los mismos que se acreditan mediante la **LISTA COMB N° 61-2022; LISTA COMB N° 01-2023; LISTA COMB N° 02-2023; LISTA COMB N° 03-2023; LISTA COMB**



N° 04-2023; y **LISTA COMB N° 05-2023**, con vigencia a partir del 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de enero de 2023. Por lo que declaró procedente efectuar la adenda al Contrato de Bienes N°002 -2022-MPCP, debido al incremento del precio de combustible de gasolina de 90 octanos, de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N°01 DEL 03 al 04.01.2023 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
BUENA PRO 11.01.2022	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 11.6856	
LISTA COMB - 61-2022	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/11.9664	S/13.279977
VARIACION A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/0.2808	S/13.560777



VARIACIÓN N°02 DEL 05 al 11.01.2023 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
BUENA PRO 11.01.2022	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 11.6856	
LISTA COMB - 01-2023	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/12.1824	S/13.279977
VARIACION A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/0.4968	S/13.776777



VARIACIÓN N°03 DEL 12 al 18.01.2023 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
BUENA PRO 11.01.2022	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 11.6856	
LISTA COMB - 02-2023	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/12.3120	S/13.279977
VARIACION A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/0.6264	S/13.906377



VARIACIÓN N°04 DEL 19 al 25.01.2023 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	PRECIO CONTRATO
BUENA PRO 11.01.2022	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 11.6856	
LISTA COMB - 03-2023	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/12.4524	S/13.279977
VARIACION A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/0.7668	S/14.046777



VARIACIÓN N°05 DEL 26 al 28.01.2023 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	PRECIO CONTRATO
BUENA PRO 11.01.2022	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 11.6856	
LISTA COMB - 04-2023 y LISTA COMB - 05-2023	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/12.8952	S/13.279977
VARIACION A REAJUSTE	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/1.2096	S/14.489577

Que, mediante INFORME N°051-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 03 de abril de 2023, el Jefe (e) de Almacén Central, informó el consumo de combustible de gasolina de 90 octanos de acuerdo al Contrato de Bienes N°002-2022-MPCP, señalando lo siguiente: " De acuerdo al cuadro registrado del consumo del Contrato de Bienes N°002-2022-MPCP, hasta el 21 de diciembre del 2022, se obtuvo un total de 16,555.80 Galones de Gasolina de 90 Octanos Equivalente a S/ 259,159.77 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 77/100 Soles),(...)". Asimismo, señala lo siguiente "con fecha 03 al 28 de enero del 2023, la cantidad consumida fue de 1.116.00 GALONES, de acuerdo a la vigencia del contrato se cumplió con el plazo del contrato, por lo que se tendrá pagar el ultimo consumo y culminar la ejecución contractual. En tal sentido solo se consumió lo siguiente:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DEL CONTRATO	CANTIDAD CONSUMIDA EN 12 MESES	SOBRANTE
01	Galón	Gasolina de 90 octanos	24,527	17,671.80	6,855.20

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo referente a fórmulas de reajuste, establece en su numeral 38.1 que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)";

Que, la Normativa de Contrataciones del Estado y la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N°002-2022-MPCP, de fecha 28 de enero de 2022, amparan el reajuste de los pagos sustentado en la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a lo indicado precedentemente, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en merito a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N°002-2022-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe>) de la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A, (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la LISTA COMB N° 61-2022; LISTA COMB N°



01-2023; LISTA COMB N° 02-2023; LISTA COMB N° 03-2023; LISTA COMB N° 04-2023; y LISTA COMB N° 05-2023, con vigencia a partir del 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de enero de 2023, los cuales son aplicables a las cantidades consumidas, siendo el nuevo precio conforme al siguiente detalle:

VALES EMITIDOS DEL 03 al 04.01.2023

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	GALÓN	GASOLINA DE 90 OCTANOS	38.5	S/13.560777	S/ 522.09

VALES EMITIDOS DEL 05 al 11.01.2023

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	GALÓN	GASOLINA DE 90 OCTANOS	341	S/13.776777	S/ 4,697.88

VALES EMITIDOS DEL 12 al 18.01.2023

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	GALÓN	GASOLINA DE 90 OCTANOS	286	S/13.906377	S/ 3,977.22

VALES EMITIDOS DEL 19 al 25.01.2023

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	GALÓN	GASOLINA DE 90 OCTANOS	314	S/14.046777	S/ 4,410.69

VALES EMITIDOS DEL 26 al 28.01.2023

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	GALÓN	GASOLINA DE 90 OCTANOS	136.5	S/14.489577	S/ 1,977.83

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (I) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Gasolina de 90 octanos), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable; y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que se fundamenta, en que la actuación de un servidor o funcionario público debe ceñirse al deber estipulado por las normas, confiando



a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°476-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de mayo de 2023, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible (gasolina de 90 octanos), respecto al Contrato de Bienes N°002-2022-MPCP, para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022, conforme a los cálculos realizados por la Sub Gerencia de Logística. Precisiéndose además que, conforme a la Cláusula Quinta del referido Contrato, la ejecución del mismo concluyó el 28 de enero de 2023, al haberse cumplido los 12 meses establecidos en el contrato;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO DE BIENES N°002 -2022-MPCP, para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 90 OCTANOS PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – EJERCICIO FISCAL 2022", como consecuencia de cinco (5) incrementos de precio, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 03 de enero al 28 de enero de 2023, que ascendieron a un total de 1,116 Galones de Gasolina de 90 Octanos, y cuyo monto a cancelar a la Sra. PINA MILUSKA LINARES MORENO, asciende a la suma de S/ 15,585.71, (Quince Mil Quinientos Ochenta y Cinco y 71/100 Soles), exonerado IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 002-2022-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Sra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL